

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 9

12926

RESOLUCION NÚMERO

DE 2020

29 DIC 2020

Por medio de la cual se adopta la política para la Gestión Integral del Riesgo en la  
Gobernación de Santander

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confieren los artículos 29,41,42 y 43 de la Ley 152 de 1994, la Ordenanza No.013 de 01 de junio de 2020, y demás normas que lo modifiquen o adicionen,

**CONSIDERANDO:**

1. Que según el parágrafo único del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, los manuales de procedimientos son instrumentos a través de los cuales se cumple el Control Interno.
2. Que el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece como uno de los objetivos del Sistema de Control, la identificación y aplicación las medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.
3. Que el artículo 1° del Decreto 2641 de 2012, consagra: *“Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.* El cual como primer componente incorpora la metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.
4. Que el Decreto 1537 de 2001 reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993, y en el artículo 4 señala: **“ADMINISTRACION DE RIESGOS.** Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”.
5. Que el Decreto 124 de 2016, en el Artículo 2.1.4.1 y 2.1.4.2, establecen la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y el mapa de riesgos de corrupción.
6. Que el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3 8, determina la creación del Comité de Gestión y Desempeño Institucional y dicta parámetros para la implementación, monitoreo y seguimiento control de la gestión del riesgo, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b> <b>12926</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 9

7. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, publicó la modificación de la "Guía para la administración de los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital y el diseño de controles en entidades públicas", en julio de 2020 e implementó la versión 5, con el fin de unificar la metodología existente para la administración del riesgo de gestión, corrupción y seguridad digital, para facilitarle a las entidades públicas el ejercicio de la administración del riesgo.
8. Que mediante Resolución No.00-18562 de 2018, "Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de control interno del Departamento de Santander".
9. Que mediante sesión del Comité Institucional de Coordinación de Interno Control (CICCI) del 26 de noviembre y posteriormente 30 de noviembre, se aprobó la Política para la Administración del Riesgo en la Gobernación de Santander.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO.** Adoptar los lineamientos de la Política de Administración de Riesgo para la Gobernación de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.**

1. Fomentar la cultura del mejoramiento continuo mediante las acciones preventivas y correctivas para la gestión del riesgo en todos los niveles de la Gobernación de Santander.
2. Gestionar de forma anticipada las vulnerabilidades o eventos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales desde el ámbito de la gestión, corrupción y seguridad digital.
3. Cumplir con los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema Integrado de Gestión.

**ARTICULO TERCERO: ALCANCE DE LA POLÍTICA.** La Política de Administración de Riesgo, es aplicable a todos los procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander y a todas las actividades realizadas por los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones. Contemplando un adecuado tratamiento de riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, identificando sus factores generadores hasta el establecimiento de controles de tratamiento para los mismos.

**ARTICULO CUARTO: LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO.** Para la adecuada gestión del riesgo en la Gobernación de Santander, se establecen los siguientes lineamientos:

- Se establecerá la metodología que permita identificar, analizar, valorar y administrar los riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades que dan cumplimiento a la misión en la Gobernación de Santander y su posterior tratamiento, manejo, monitoreo y seguimiento de los riesgos, para que no afecten los objetivos institucionales.

29 DIC 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b>  <span style="font-size: 2em;">12926</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 9

- Asegurar los recursos necesarios para ayudar a los responsables a gestionar y tratar los riesgos a su cargo.
- Los riesgos de la Gobernación de Santander se evalúan de acuerdo a los niveles de calificación de la probabilidad e impacto, definidos en la Política de administración de riesgos.
- Los riesgos identificados en la Gobernación de Santander deberán ser monitoreados cuatrimestralmente en referencia a los riesgos de Corrupción y semestralmente para los riesgos de Gestión y Seguridad digital, para asegurar que sus controles sean eficaces y eficientes, y así obtener información oportuna, para mejorar la evaluación y gestión de los riesgos.
- La tolerancia es el nivel de riesgo que la Gobernación de Santander está dispuesta a soportar, que corresponde a los riesgos que se encuentren en zona residual baja y los que se encuentren en otra zona se tratarán de acuerdo al numeral 7.2.3 de la Política de Administración de Riesgo.
- Los niveles de responsabilidad sobre periodicidad de seguimiento y evaluación de los riesgos estarán plasmados en el numeral 7.2.4, 7.2.5 y 10 de la Política de Administración de Riesgo.
- Comunicar internamente los resultados de la gestión del riesgo desarrollada institucionalmente.
- Los mecanismos de comunicación utilizados para dar a conocer la Política de Administración del Riesgo, en todos los niveles de la entidad, están plasmados en el numeral 11 de la política.

**ARTICULO QUINTO: METODOLOGIA DE ADMINISTRACION DE RIESGO.** La Gobernación de Santander aplica la Guía metodológica de la Administración del Riesgo, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los estándares de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para identificar, diseñar, evaluar, controlar y establecer las acciones a tomar para los riesgos de los procesos, cada proceso cuenta con un mapa de riesgos que evidencia todas aquellas causas pertinentes que puedan afectarlos, para una adecuada implementación es indispensable tener presente las siguientes actividades e implementar el siguiente esquema metodológico:

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta etapa tiene como objetivo identificar los riesgos que estén o no bajo el control de la organización, teniendo en cuenta el contexto estratégico en el que opera la Gobernación de Santander, la caracterización de los doce (12) procesos que conforman el Sistema Integrado de Gestión y que se encuentran alineados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, que contempla su objetivo y alcance, y el análisis frente a los factores internos y externos que pueden generar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos.

### 1.1 CONTEXTO INTERNO

La Gobernación de Santander en su contexto interno determina las características o aspectos del ambiente interno como son su estructura organizacional, funciones y responsabilidades, políticas, objetivos, estrategias, recursos (económicos, personas, procesos, sistemas, tecnología, información), cultura organizacional para buscar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

29 DIC 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b> <b>12926</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	4 de 9

## 1.2 CONTEXTO EXTERNO

La Gobernación de Santander en su contexto externo, se determina las condiciones locales (nacionales e internacionales) que se interrelacionan con una nuestra entidad.

## 1.3 CONTEXTO DE LOS PROCESOS

Igualmente, en su contexto del proceso, se determina las condiciones de la estructura que permite mantener un control eficiente, efectivo de los procesos.

## 1.4 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Con el fin de formular políticas de operación y en el proceso de identificación del riesgo, se debe realizar una clasificación, para dar el tratamiento indicado a los riesgos que se gestionan en la Gobernación de Santander, los cuales se clasifican así:

### CLASES DE RIESGOS

<b>CLASES DE RIESGOS</b>	
<b>RIESGO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>Ejecución y Administración de Procesos</b>	Pérdidas derivadas de errores en la ejecución y administración de procesos
<b>Fraude Externo</b>	Pérdida derivada de actos de fraude por personas ajenas a las organización (no participa personal de la entidad)
<b>Fraude Interno</b>	Pérdida debido a actos de fraude, actuaciones irregulares, comisión de hechos delictivos abuso de confianza, apropiación indebida, incumplimiento de regulaciones legales o internas de la entidad, en las cuales está involucrado por lo menos 1 participante interno de la organización, son realizadas de forma intencional y/o con ánimo de lucro para sí mismo o para terceros
<b>Fallas Tecnológicas</b>	Errores en hardware, software, telecomunicaciones, interrupción de servicios básicos.
<b>Relaciones Laborales</b>	Pérdidas que surgen de acciones contrarias a las leyes o acuerdos de empleo, salud o seguridad, del pago de demandas por daños personales o de discriminación
<b>Usuarios, Productos y Prácticas Organizacionales</b>	Fallas negligentes o involuntarias de las obligaciones frente a los usuarios y que impiden satisfacer una obligación profesional frente a éstos
<b>Daños Activos Físicos</b>	Pérdida por daños o extravíos de los activos fijos por desastres naturales u otros riesgos/eventos

29 DIC 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>  <b>129 26</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 9

## 1.5 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

La descripción del riesgo debe contener todos los detalles que sean necesarios, para que sea de fácil entendimiento, tanto para el líder del proceso en la Gobernación de Santander, como para personas ajenas al proceso.

## 2. NIVELES PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y CALIFICAR EL RIESGO

Los líderes y sus equipos de trabajo luego de identificar los riesgos de procesos, corrupción y seguridad digital, deben establecer el nivel de riesgo, la determinación de su probabilidad de ocurrencia y el impacto de sus consecuencias. Los análisis de la creación pueden adoptarse por medio de datos históricos existentes, o bien, a partir del conocimiento y experiencia de los funcionarios que participan en el proceso.

### 2.1 PROBABILIDAD

El nivel de probabilidad, estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando en la Gobernación de Santander, es decir el número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año.

### 2.2 IMPACTO

El impacto se entiende como la consecuencia económica y reputacional que se genera por la materialización del riesgo. Para la definición de la tabla de criterios se especifican impactos ECONÓMICOS y REPUTACIONALES como variables principales, ya que se encontrarán situaciones tales relacionadas con : afectaciones a la ejecución presupuestal, pagos por sanciones económicas, indemnizaciones a terceros, sanciones por incumplimientos de tipo legal; así como afectación a la imagen institucional por vulneraciones a la información o por fallas en la prestación del servicio, temas que se agrupan en impacto económico y reputacional.

### 2.3 EVALUACION DEL RIESGO

A partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias o impactos, se busca determinar la zona de riesgo inicial (RIESGO INHERENTE).  
 Calificación = Impacto x Probabilidad

En general, en el análisis del riesgo se determina la gravedad del riesgo en la entidad, esto se realiza al terminar la identificación, calificación y evaluación del riesgo.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTROL

De acuerdo a la metodología es indispensable ejecutar los siguientes pasos enunciados a continuación, en aras de contar con adecuada planeación y formulación de los controles:

1. Responsable de ejecutar el control: Identifica el cargo del servidor que ejecuta el control, en caso de ser controles automáticos se identificará el sistema que realiza la actividad.

29 DIC 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	<b>RESOLUCION</b>  <b>12926</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 9

2. Acción: Se determina mediante verbos en los cuales se identifica la acción a realizar como parte del control.

3. Complemento: Corresponde a los detalles que permiten identificar claramente el objeto del control.

### 3.1 TIPOS DE CONTROLES

Acorde con la Política de Administración de Riesgo tenemos las siguientes tipologías de controles:

**Control Preventivo:** Acción y/o mecanismo ejecutado antes que se realice la actividad originadora del riesgo, se busca establecer condiciones que aseguren el resultado final esperado. En general, estos controles actúan sobre las causas del riesgo.

**Control Detectivo:** Acción y/o mecanismo ejecutado que permite detectar el riesgo durante la ejecución del proceso y puede disminuir la materialización de dicho riesgo. Estos controles detectan el riesgo, pero genera reprocesos.

**Control Correctivo:** Acción que se ejecuta después de que se materializa el riesgo y en la mayoría de ocasiones permite reducir el impacto de dicho riesgo.

### 4. RIESGO RESIDUAL

El riesgo residual es aquél que permanece después de que la primera línea desarrolle sus respuestas a los riesgos. El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se han implantado de manera eficaz las acciones planificadas por la alta dirección para mitigar el riesgo inherente

### 5. TRATAMIENTO DEL RIESGO

Es la respuesta establecida por la primera línea de defensa para la mitigación de los diferentes riesgos, incluyendo los riesgos de Corrupción. Los dueños de los procesos tendrán en cuenta la importancia del riesgo, lo cual incluye el efecto que puede tener sobre la entidad, la probabilidad e impacto del riesgo, y la relación costo beneficio de las medidas de tratamiento. Pero en caso de que una respuesta ante el riesgo, derive en un riesgo residual que supere los niveles aceptables para la dirección, se deberá volver a analizar y revisar dicho tratamiento.

#### 5.1 OPCIONES TRATAMIENTO DEL RIESGO EN LA GOBERNACION DE SANTANDER

El tratamiento o respuesta dada al riesgo, se enmarca en las siguientes categorías:

**Aceptar el Riesgo:** No se adopta ninguna medida que afecte la probabilidad o el impacto del riesgo. (Ningún riesgo de corrupción podrá ser aceptado).

**Compartir el Riesgo:** Se reduce la probabilidad o el impacto del riesgo, transfiriendo o compartiendo una parte del riesgo. Los dos principales métodos de compartir o transferir parte del riesgo son, por ejemplo: seguros y tercerización.

29 DIC 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b> <b>129 26</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 9

**Reducir el Riesgo:** Se adoptan medidas para reducir la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos; por lo general conlleva a la implementación de controles.

**Evitar el Riesgo:** Se estudia a profundidad el cese de las actividades que dan lugar al riesgo, decidiendo no iniciar o no continuar con la actividad que causa el riesgo o estableciendo controles eficaces que no permitan la materialización del mismo.

## **ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS FRENTE A LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO**

De acuerdo a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) las responsabilidades y compromisos de la línea estratégica y sus tres líneas de defensa son las siguientes:

### **LÍNEA DE DEFENSA ESTRATÉGICA (ALTA DIRECCIÓN)**

1. Revisar los cambios en el "Direccionamiento estratégico" y cómo estos pueden generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados. (15 de diciembre límite).
2. Analizar los cambios en el entorno (Contexto Interno y Externo), que puedan tener un impacto significativo en la operación de la entidad.
3. Realimentar al CIGD, CICI sobre los ajustes que se deban hacer en la entidad sobre la Gestión del Riesgo en la entidad (Cuatrimestral, antes de adelantarse el comité de coordinación de control interno).
4. Hacer seguimiento y pronunciarse por lo menos cada cuatrimestre sobre el perfil de riesgo inherente y residual de la entidad, incluyendo los riesgos de corrupción y de acuerdo a las políticas de tolerancia establecidas y aprobadas.
5. Revisar los informes presentados por lo menos cada cuatrimestre de los eventos de riesgos que se han materializado en la entidad, incluyendo los riesgos de corrupción, así como las causas que dieron origen a esos eventos de riesgos materializados, como aquellas que están ocasionando que no se logre el cumplimiento de los objetivos y metas, a través del análisis de indicadores asociados a dichos objetivos.
6. Revisar los planes de acción establecidos para cada uno de los riesgos materializados, con el fin de que se tomen medidas oportunas y eficaces para evitar en lo posible la repetición del evento.

### **PRIMERA LÍNEA DE DEFENSA (LÍDERES DE LOS PROCESOS)**

1. Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar los objetivos de su proceso a cargo, y hacer una actualización continua del mismo.
2. Definir, aplicar y realizar mejoramiento continuo, a los controles para mitigar los riesgos identificados, alineados con las metas y objetivos de la entidad.
3. Proponer mejoras a la gestión del riesgo de su proceso.
4. Supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar la deficiencia de los controles y determinar las acciones de mejora que haya lugar.
5. Informar cuatrimestralmente a la Secretaría de Planeación (Segunda Línea), sobre los riesgos materializados en los planes y procesos a su cargo.
6. Reportar a la Secretaría de Planeación, los avances y evidencias de la gestión del riesgo a cargo de su proceso asociado.

29 DIC 2020

 <p>República de Colombia</p> <p>Corporación de Santander</p>	<b>RESOLUCION</b> <b>12926</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-89
		<b>VERSIÓN</b>	5
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	8 de 9

#### SEGUNDA LÍNEA DE DEFENSA (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN O TIC)

1. Asesorar a la línea estratégica en el análisis del contexto interno y externo, para la definición de la política de riesgo, el establecimiento de los niveles de impacto y el nivel de aceptación del riesgo.
2. Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), el monitoreo a la eficacia de los controles.
3. Asesorar y Supervisar que la primera línea identifique, evalúe y gestione los riesgos y controles, para que se efectúen acciones de mejora.
4. Identificar cambios en los niveles de aceptación del riesgo en la entidad, especialmente de los riesgos ubicados en zona baja y presentarlo para aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).
5. Monitorear de forma cuatrimestral, los riesgos de corrupción y semestralmente los de gestión y seguridad digital, identificados y los controles establecidos, por la primera línea de defensa.
6. Evaluar conjuntamente con la primera línea de defensa, que los riesgos sean consistentes, con la presente política.
7. Aprobar a través de la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, las acciones de mejora propuestas por los líderes de los procesos.
8. Asesorar, orientar y capacitar a los líderes de los procesos, en identificación, análisis y valoración del riesgo y definición de controles.

#### TERCERA LÍNEA DEFENSA (OFICINA DE CONTROL INTERNO)

1. Proporcionar aseguramiento objetivo sobre la eficacia de la gestión del riesgo y los controles, con énfasis en el diseño e idoneidad de los controles establecidos por los procesos.
2. Proporcionar aseguramiento objetivo en las áreas identificadas no cubiertas por la segunda línea de defensa.
3. Llevar a cabo el seguimiento de a los riesgos consolidados en los mapas de riesgos y reportar los resultados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).
4. Recomendar mejoras a la política de administración del riesgo.

**ARTICULO SEPTIMO: PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO.** Con el fin de lograr un esquema articulado de comunicación entre las líneas de defensa para el seguimiento a riesgos se establecen los siguientes periodos para realizarlo de acuerdo a las responsabilidades y competencias en el Sistema de Control Interno, así:

#### Riesgos de Corrupción:

El seguimiento se realiza cuatrimestralmente por Control Interno a todos los procesos tres (3) veces al año, de acuerdo a la información presentada por las líneas de defensa, en las siguientes fechas:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

29 DIC 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>  <span style="font-size: 2em;">12926</span>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 9

Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

Riesgos de Gestión y Seguridad Digital:

Semestral: Línea Estratégica, Primera y Segunda adelantara seguimiento semestral y la Tercera Línea de Defensa de acuerdo a la priorización en el Plan Anual de Auditorias

Primer seguimiento: La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de agosto.

Segundo seguimiento: La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de diciembre.

El seguimiento adelantado por la oficina de Control Interno, se deberá publicar en la página web de la entidad o en lugar de fácil acceso al ciudadano.

#### ARTICULO OCTAVO: DIVULGACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

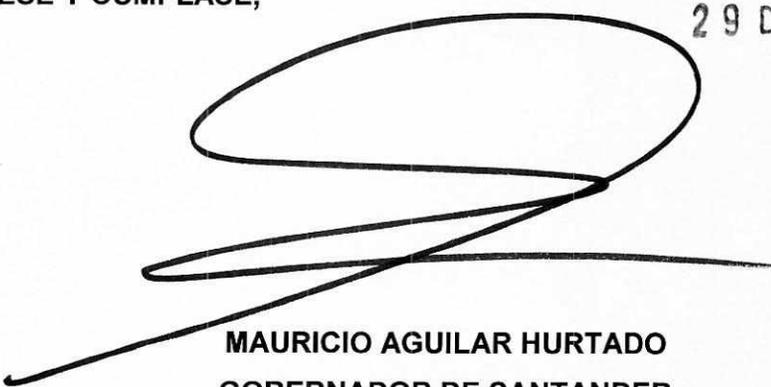
La Política de Administración de Riesgos deberá ser divulgada oficialmente a todos los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en la Gobernación de Santander. De igual manera deberá ser incorporada y explicada en los procesos de inducción y reinducción efectuados por la entidad al momento de la vinculación de los servidores públicos y contratistas que prestaran sus servicios a la entidad.

La publicación de la política será efectuada en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública ubicado en la página web oficial de la Gobernación de Santander.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

29 DIC 2020

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
**GOBERNADOR DE SANTANDER**

**VoBo:** Aura Johana Sotomonte  
Jefe Oficina Jurídica

**Aprobó:** Javier Acevedo Beltrán  
Secretario de Planeación

**Revisó:** Cristhian Becerra Hernández  
Director Sistemas Integrados de Gestión

**Proyectó:** Julián Andrés Téllez R.  
Contratista – Secretaría de Planeación

**Proyectó:** María Juliana Pedraza Torres  
Contratista – Secretaría de Planeación